



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El presente informe se emite conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género y al Acuerdo de 28 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias, elaborado por la Comisión de Simplificación Administrativa (BOPA de 5 de enero de 2018).

Mediante el expediente que se tramita se propone la aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

La propuesta se promueve desde el Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

En lo que respecta a las medidas adoptadas para eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres, en la redacción de la propuesta se ha utilizado un lenguaje no sexista, partiendo para ello de la guía: " Alternativas y soluciones no sexistas al lenguaje administrativo del Principado de Asturias", del Instituto Asturiano de la Mujer.

En cuanto a la expresión "beneficiarios de la subvención", se ha mantenido en los mismos términos ya que con ella se identifica a una de las partes en el procedimiento, en coherencia con la redacción prevista en la normativa aplicable en materia de subvenciones, por lo que no es posible identificar un uso sexista del lenguaje en esta referencia, del mismo modo que otra normativa se refiere a la figura del "interesado" con carácter general (por ejemplo, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En este sentido, es necesario aludir al Dictamen número 232/2014 del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, que señala lo siguiente: *"Como ha señalado la Real Academia Española en un informe relativo al uso genérico del masculino gramatical y al desdoblamiento genérico de los sustantivos, emitido a instancia del Parlamento de Andalucía en febrero de 2006, el uso genérico del masculino gramatical "tiene que ver, simplemente, con el principio básico de la economía lingüística, que supone la materialización en el ámbito comunicativo de la tendencia del ser humano a obtener sus fines con el menor esfuerzo posible", de forma que "solo cuando la oposición de sexos es un factor relevante en el contexto se requiere la presencia explícita de ambos géneros.*

Aun reconociendo que las razones que justifican la utilización del lenguaje no sexista se orientan a la consecución de los loables propósitos de tratar de igual forma a mujeres y hombres en el plano formal o de hacer visibles a las mujeres en el discurso, el empleo de esta práctica, presente casi de modo exclusivo en el ámbito del lenguaje político y administrativo, debería abandonarse cuando conduce a redacciones extravagantes o rebuscadas, plagadas de reiteraciones que dificultan la comprensión del discurso."



En conclusión, dado que la redacción de la propuesta ha cuidado el uso no sexista del lenguaje, que el objeto de la misma es la regulación de la concesión de subvenciones que tienen como fin promover acciones de mejora de la empleabilidad y la inclusión social y que en ellas pueden participar tanto mujeres como hombres en condiciones de igualdad, el impacto de género del texto se puede considerar positivo.

Oviedo, 20 de enero de 2020
LA DIRECTORA GERENTE

Pilar Varela Diaz